
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 557.-

**FÉLIX ULLOA hijo,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, letra a); 17, 18 y 25 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día 1 de diciembre del presente año, para terminar período legal de funciones que finaliza el día 10 de junio de 2024, Presidente del Consejo Directivo de dicho Banco, al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros.

El Licenciado Martínez Quinteros deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Félix Ulloa hijo,
Vicepresidente de la República**